

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

El Ingeniero Ordenador de montes de esta provincia en esposicion que me dirige con fecha 7 de este mes, se queja de la poca observancia en las obligaciones que les incumbe á los Guardas mayores, los cuales han manifestado escaso celo en las comisiones que les ha dado relativas á indagar el paradero de productos forestales estraidos furtivamente de los montes, y para poner coto á estos abusos me propone algunas disposiciones que he creido conveniente adoptar y publicar en el Boletin oficial, encargando á las Autoridades locales, y muy especialmente á los funcionarios del ramo de montes su mas exacto cumplimiento, en la inteligencia de que haré efectiva con el mayor rigor la responsabilidad en que pudieren incurrir.—Guadalajara 12 de enero de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Las disposiciones á que se deja hecha referencia en la circular anterior, son las siguientes.

1.º Los funcionarios de montes observarán bajo su responsabilidad lo que se prescribe en la ordenanza de montes de 1853 y el Real decreto del 6 de julio de 1845 en el que se determinan las disposiciones generales para el arreglo y servicio del ramo.

2.º Presentarán dichas instrucciones, á sus superiores, para el dia que se exijan; cualquiera que sea á contar desde el de la fecha.

3.º Asimismo quedan obligados á presentar el sello de la comarca cuyos montes custodian, del que deberán hacer uso en cuantas comunicaciones é informes pasen á sus gefes.

4.º Cada Guarda mayor llevará un registro donde anotará diariamente el resultado de los reconocimientos practicados en cada uno de los montes de su distrito, espresando en el mismo los dias que deje de efectuarlos, y las razones que lo motivasen.

5.º Harán constar los referidos reconocimientos con la firma del Sr. Alcalde del pueblo en cuya jurisdiccion se hallen los montes reconocidos.

6.º Obrarán en poder de cada Guarda mayor, copias de las solicitudes que tanto sobre pastos como de cortas, se remitan por los Ayuntamientos de los pueblos, al Gobierno de esta provincia.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 1.º del mes actual se me dice lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 4.º—Circular.

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que recuerde V. S., en cuanto reciba la presente orden, á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia la obligacion que les incumbe, con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes, de formar en los primeros dias de este mes el padron general del vecindario, previniéndoles que adopten las providencias oportunas y procedan con la actividad necesaria, á fin de que tan importante operacion quede del todo concluida el dia 15 de enero actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 1.º de enero de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para que los Alcaldes y Ayuntamientos de la misma remitan á este Gobierno sin la menor demora el padron general de su vecindario en cumplimiento de lo que se previene en dicha Real orden.—Guadalajara 10 de enero de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitan á este Gobierno en el término de quince dias, un estado de las sustancias alimenticias existentes en sus jurisdicciones arreglado al modelo que á continuacion se expresa.—Guadalajara 9 de enero de 1855.

—Benigno Quirós y Contreras.

Provincia de Guadalajara.

Artículo judicial de

Distrito municipal de

Modelo que se cita.

ESTADO que manifiesta las existencias de artículos alimenticios procedentes de la agricultura, destinadas al consumo y exportación en el presente año hasta la próxima cosecha.

GRANOS.	FANEAS.	Trigo.	Tubérculos.	ARROBAS.	CALDOS.	ARROBAS.	PREMIO MEDIO DE ESTAS SUSTANCIAS EN	Quinquenio último.	Año de 1854.	Quincena última.								
		Cebada.																
		Maiz.																
		Abas.																
		Otras legumbres																
Tubérculos.	ARROBAS.	Patatas.	CALDOS.	ARROBAS.	ARROBAS.	PREMIO MEDIO DE ESTAS SUSTANCIAS EN												
		Navos.																
		Vino.																
		Vinagre.																
		Aceite.																
Existencia actual.....							PREMIO MEDIO DE ESTAS SUSTANCIAS EN	Quinquenio último.	Año de 1854.	Quincena última.								
Consumo que se calcula hasta la próxima cosecha.....																		
Exportación.....																		
Importación.....																		
Diferencia.....																		
{ Sobrante.....																		
{ Falta.....																		

Se expresará por holas los puntos á donde se exportan ordinariamente los productos sobrantes y especialmente este año, y los puntos donde se importan las faltas para el consumo.

Fecha y firma del Alcalde.

(5)
DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Circular.

En vista de la equivocada interpretacion dada por los Administradores de Valladolid y Granada á la disposicion primera de la circular de esta Direccion de 2 de octubre último, he acordado prevenir á V. S. lo siguiente.

1.º Que el Real decreto derogado por el de 1.º de setiembre de este año, es el del franqueo obligatorio de la corte pondencia particular de 16 de marzo del corriente; mas no el de la oficial de la misma fecha.

2.º Que con sujecion á lo dispuesto en los artículos 4.º, 5.º y 11 de este último decreto, solo puede darse como correspondencia oficial para recibirse con sellos de esta clase la que procede de una autoridad, corporacion ú oficina de las designadas en la adjunta nota; debiendo franquearse la dirigida á las mismas por las demás corporaciones ú oficinas del Estado con sellos particulares, segun terminantemente se previene en el artículo 12 del citado Real decreto.

Y 3.º Que de quedar enterado y haberlo circulado á sus subalternos me dé V. S. aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1854.—Angel Izardi.—Sr. Administrador principal de Correos de...

Nota de las Autoridades y funcionarios á quienes está concedido el uso de sellos para la correspondencia oficial.

Casa Real.

Intendencia de la misma.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Archivo de Indias.

Ministerio de Estado.

Secretaria del Despacho.

Direccion general de Ultramar.

Ministerio de la Gobernacion.

Secretaria del Despacho.

Direccion general de Administracion local.

Idem idem de Correos.

Idem idem de beneficencia y establecimientos penales.

Ordenacion general de pagos.

Inspeccion de la Guardia civil.

Idem de la Milicia Nacional.

Direccion de telégrafos.

Administracion central de los mismos.

Imprenta nacional.

Gobernadores civiles de las provincias.

Comandantes de los presidios.

Jefes de tercio de la Guardia civil.

Comandantes de idem en las provincias.

Jefes de puesto y fuerza ambulante de idem.

Comandantes de telégrafos.

Administradores de Correos.

Subinspectores de la Milicia Nacional.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Secretaria del Despacho.

Ordenacion general de pagos.

Intervencion central.

Tribunal Supremo de Justicia, Presidente y Fiscal.

Decano de las Ordenes militares.

Regentes de las Audiencias.

Fiscales de las mismas.

Rectores de las Universidades.

Administradores diocesanos.

Jueces de primera instancia.

Promotores fiscales.

Ministerio de la Guerra.

Secretaria del Despacho.

Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Director de Estado mayor.

Idem de Artilleria.

Ingeniero general.

Director de Caballeria.

Idem de Infanteria.

Idem del cuerpo de Sanidad militar.

Idem de Administracion militar.

Interventor general de idem idem.

Comandante general de Alabarderos.

Segundo Jefe de idem idem durante las jornadas de S. M.

Vicario general Castrense.

Caja general central del ejército de Ultramar.

Capitanes generales de los distritos.

Comandantes generales de las provincias.

Subinspectores de artilleria.

Idem de Ingenieros.

Comandantes de artilleria.

Idem de Ingenieros.

Intendentes militares de los distritos.

Interventores de idem idem.

Pagadores de idem idem.

Comandantes militares o de canton.

Directores de las maestranzas de artilleria de Barcelona, Cartagena, Sevilla, Coruña y Segovia.

Directores de las fábricas de pólvora de Murcia y de Ruidera.

Directores de las fábricas de salitres de Zaragoza, Lora, Tembleque y Alcázar de San Juan.

Directores de las fábricas de fusiles de Oviedo y Plasencia.

Director de las minas de azufre de Hellin.

Director de la fundicion de artilleria de bronce de Sevilla.

Director de la fábrica de piedras de chispa de Loja.

Idem de la fábrica de cápsulas, chimeneas y escuela central de pirotecnia.

Idem de la fábrica de pólvora, salitreria de Granada y minas de azufre de Benamaurel.

Idem de la fábrica de fundicion de Trubia.

Idem de la fábrica de armas blancas de Toledo.

Idem de municiones de hierro colado de Orbaiceta.

Comisarios de Guerra al servicio de las provincias, plazas y cuerpos de artilleria.

Comandantes generales de los distritos de Cataluña.

Idem de los depósitos de embarque y bandera para Ultramar.

Jefes de Sanidad militar de los distritos.

Subdelegados castrenses de idem.

Audidores de Guerra de idem.

Auditor general de Guerra del Campo de Gibraltar.

Idem idem de Ceuta.

Gobernadores y Comandantes de plazas y fuertes.

Comandante general del Campo de Gibraltar.

Idem idem de Ceuta.

Ministerio de Marina.

Secretaria del Despacho.

Direccion general de la Armada.

Idem de contabilidad de Marina.

Intervencion central de idem.

Capitanes generales de departamento.

Ordenadores de idem.

Interventores de idem.

Comisarios de idem.

Comandantes generales de Guarda-costas.

Comandantes de division de idem.

Interventores y Ordenadores de idem.

Comandantes generales de los arsenales.

Ordenador de idem idem.

Comandantes y Comisarios de tercios navales.

Comandantes de marina de provincia.
Capitanes de puerto.
Ayudantes de distrito.

Ministerio de Hacienda.

Secretaria del Despacho.
Tribunal de Cuentas del Reino.
Direccion general de contabilidad.
Idem de contribuciones.
Idem de aduanas.
Idem de Rentas estancas las.
Idem de casas de moneda, minas y fincas del Estado.
Idem del Tesoro.
Idem de Loterias.
Idem de lo contencioso.
Idem de la Deuda pública.
Idem de la Caja de Depósitos.
Contaduría central.
Tesorería idem.
Junta de clases pasivas.
Idem consultiva de valoraciones del Arancel.
Idem de partícipes legos en diezmos.
Idem de reconocimiento y liquidacion de la Deuda atrasada del Tesoro.
Fábrica nacional del sello.
Inspeccion general de carabineros.
Administradores de H. P. en las provincias.
Contadores de H. P. en las provincias.
Tesoreros de idem idem en idem.
Administradores y depositarios de los partidos administrativos.
Administradores principales de Aduanas.
Administradores subalternos de idem.
Jefes de las fábricas de sal.
Administradores de salinas.
Interventores de registros de Aduanas de Canarias.
Administradores de las fábricas de tabacos.
Jefes de distrito de carabineros.
Comandantes de idem en las provincias.
Superintendentes, Contadores y Tesoreros de las minas del Estado.
Superintendentes, Contadores y Tesoreros de las casas de moneda.
Director de las Atarazanas de Sevilla.
Administradores de puertos de Barcelona y Sevilla.
Comandantes especiales de resguardo de las salinas de Quero y Fuente-piedra.
Jueces de H. P. en las provincias.
Promotores fiscales de idem idem.
Subdelegados de Loterias.
Administradores de idem.

Ministerio de Fomento.

Secretaria del Despacho.
Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.
Idem de Obras públicas.
Ordenacion general de pagos.
Interventores especiales de los ramos de Fomento.
Ingenieros de minas designados en las provincias.
Ingenieros de caminos en idem.

D. Rafael Elisabe, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de quienes sean tres hombres que acompañados de una muger dieron de golpes en el término de la frontera de este partido judicial y robaron dos caballerías mayores, otras dos menores, un capote y veinte y cuatro rs. en dinero, á Bernabé Bonabieiro y Alberto Gomez, vecinos de Castillejo,

el dia 23 de diciembre último, y habiendo mandado proceder á la captura de los ladrones y ocupacion de los efectos robados, y su conduccion segura á este Juzgado si fuesen habidos, se libra el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, siendo las señas de los ladrones y efectos robados las siguientes:

Señas. Tres hombres al parecer gitanos y una mujer, aquellos vestidos de pantalon, llevando los dos sombreros calañeses, efectos robados, una mula cana, algo menos de seis cuartas de alzada, otra mula morena de mas de seis cuartas, una bucca parda buena, un burro pequeño de anca redonda y un capote anclado.—Priego de Cuenca y enero cuatro de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Rafael Elisabe.—P. S. M.—Pedro Celestino Sage.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE Torrelaguna.

A los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás autoridades civiles y militares de parte de S. M. (q. D. g.) cuya jurisdiccion ejerzo, les exhorto practiquen las mas activas diligencias para la busca del macho y demás efectos robados que se espresan á continuacion, y captura de los ladrones cuyas señas tambien se designan, y contra quienes se sigue causa por este juzgado por el robo hecho al anochecer de ayer á Hermógenes Martin, vecino de Roblegordo, y caso de ser habidos los conducirán á este Juzgado con toda seguridad. Torrelaguna 9 de enero de 1855 —Como Regente de la jurisdiccion.—El Alcalde —Manuel Vera.—Ante mí.—Manuel de Valdeconcha.

Efectos robados.

Un mulo de pelo negro largo, entero, con un bulto sobre los riñones y varios lunares blancos en la carona, bociblanco, como de seis cuartas, y media de alzada, de ocho años: llevaba baste con manil de caidas encarnadas, dos costales, el uno manchado de sangre, una manta encarnada con borla en medio, cabezada de entreseda y ramal de correa, con dos banastas con seis arrobas y media de besugos.

Señas de los ladrones.

El uno bastante alto, con sombrero calañés de copa alta, capa buena fina y os ura.
El otro de estatura como de cinco pies, con un gorro de los que tienen para tapar las orejas, pero no era de pellicas con una manta encarnada.
De los otros dos ladrones no se sabe seña alguna.

ANUNCIO OFICIAL.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Valsalobre, dotada con el sueldo anual de 200 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales; dicha plaza se proveerá á los quince dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Guadalajara Imprenta de Ruiz y Sobrinos.